SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

PEDIDO NO. DA-003/17

PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA PROF. CELIA DEL SOCORRO SOLÍS SÁNCHEZ, DIRECTORA ACADÉMICA, Y POR OTRA PARTE EL MTRO. ARMANDO CERÓN ROA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DA/039/17, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501 (Estudios e Investigaciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**, y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número DA/003/2017, de fecha 18 de Octubre de 2017. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DA-003/17 de fecha 19 de Octubre de 2017.

II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 15, 30 párrafos tercero y cuartos y 96 de su Reglamento, y el capítulo IV.16, IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"** habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación recibida con fecha 23 de octubre de 2017.

III. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cuenta con la verificación de que en los archivos no existen trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento mediante oficio DAyF/0744/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017,asi mismo la Subdirección de Recursos Humanos informó que no se cuenta con el personal capacitado o disponible para ejecutar el servicio requerido, mediante oficio DAF/SRH/1412/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, por otro lado se cuenta con la autorización del titular de este Instituto para la erogación del servicio requerido que consta en el oficio DG/387/2017 de fecha 26 de septiembre de 2017.

IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 20 de octubre de 2017, signado por la titular de la Dirección Académica, se justifica la contratación.

V. Mediante oficio número DA/0742/2017 de fecha 25 de Octubre de 2017, el titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

IV. El Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín, apoderado legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Cuauhtemoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara que:

I. Es una persona física de nacionalidad mexicana con Registro Federal de Contribuyentes CERA730826SJ8 y con Clave Única de Registro de Población CERA730826HDFRXR02.

II. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

III. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.

IV. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.

V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos número 162, Col. Merced Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.

II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de "Estudio para la Actualización de la Oferta Educativa del MEVyT Virtual y Prueba Piloto del Curso para ser Alfabetizador del MIB".

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el anexo, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el anexo único que contiene la descripción y especificaciones técnicas del servicio (anexo técnico), así como la cotizacion de **"EL PROVEEDOR"**.

Segunda.- Monto.
"LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe total del pedido será de **$218,080.00 (doscientos dieciocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado como se detalla en el anexo único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se

tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por el administrador y/o el supervisor del pedido.

Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".
Prestar el servicio objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.
"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe que se detalla en la cláusula segunda del presente pedido. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet **(CFDI´S)** en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará, en una sola exhibición, una vez que se haya prestado el servicio adjudicado conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s). El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.
Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.
"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.
"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del pedido, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

La administradora del pedido será la Prof. Celia del Socorro Solís Sánchez, Directora Académica, y la Supervisora del pedido será Mtra. María de Lourdes Aravedo Reséndiz, Subdirectora de Contenidos Básicos.

Octava.- Vigencia.
La vigencia del pedido será del 30 de octubre al 08 de diciembre de 2017.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.
"EL "PROVEEVOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.
"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.
"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración V, con al menos tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.
"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma, en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.
"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.
Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta.- Legislación aplicable.
"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.
"EL PROVEEDOR" al ser exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del pedido en términos de ley, el monto que pagará como pena convencional será del 20% por incumplimiento a las obligaciones contraídas al amparo del presente pedido.

El cálculo de las penas convencionales, deductivas o contractuales es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Caso fortuito o fuerza mayor.
Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima octava.- Relación contractual.
La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Décima novena.- Responsabilidad.
"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima.- Datos personales.
Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima primera.- De la información a los órganos de control.
"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

Vigésima segunda.- De integridad y combate a la corrupción.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima tercera.- Patentes, marcas y derechos de autor.
Convienen **"LAS PARTES"**, en que los derechos de autor que pudieran generarse con motivo del objeto del presente pedido, corresponderán a **"EL INEA"** para que como titular de los resultados producidos, pueda hacer cualquier uso o explotación de los mismos, en los términos que mejor convenga a sus intereses institucionales.

Entendiéndose como uso o explotación los que se indican en la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL INEA" respetará el derecho moral de la(s) persona(s) física(s) en su carácter de autor(es), que para el cumplimiento del objeto del presente pedido haya(n) participado con **"EL PROVEEDOR"** dando el crédito que le(s) corresponda, reservándose **"EL INEA"** el derecho de presentar, continuar su trámite o de no hacerlo respecto del registro de los derechos de autor relacionados con los resultados.

"EL PROVEEDOR" reconoce que toda la información proporcionada por **"EL INEA"** y la que resulte de este pedido, es de la propiedad intelectual exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que se obliga a recibir y usar dicha información únicamente para los fines de este pedido y a no divulgarla ni utilizarla en publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma o beneficios propios o de terceros, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INEA"**, a menos que dicha información:

a. Fuera conocida por **"EL PROVEEDOR"** antes de haberla recibido de **"EL INEA"**, según se demuestre mediante registros fehacientes, específicos y escritos efectuados previamente a la recepción de dicha información.
b. Fuera o se hiciere del dominio público por actos ajenos a **"EL PROVEEDOR"**.
c. Estuviera disponible previamente para un tercero que no tuviese la obligación de confidencialidad directa o indirecta con **"EL INEA"**, según se demuestre mediante prueba suficiente.

Cualquier material que proporcione **"EL INEA"** a **"EL PROVEEDOR"** y que se relacione con el objeto de este pedido, continuará siendo de la exclusiva propiedad de **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** no lo deberá retener ni copiar sin su consentimiento expreso y por escrito, y deberá devolverlo tan pronto desocupe dicho material o le sea requerido por **"EL INEA"**.

"EL PROVEEDOR" podrá suministrar la información proporcionada por **"EL INEA"** exclusivamente al personal que aquél designe para realizar las actividades convenidas y deberá advertirle de sus obligaciones de confidencialidad.

Vigésima cuarta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.
"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido:

1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;

2) Restringir o limitar la prestación del servicio;

3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por si o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima quinta.- Del procedimiento de conciliación.
En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima sexta.- Modificaciones al pedido y asuntos no previstos.
El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima séptima.- Cesión de derechos.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web https://cadenasnafin.com.mx, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Vigésima octava.- Ausencia de vicios.
"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Vigésima novena.- Encabezados y definiciones.
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima.- Jurisdicción.
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 07 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**

Por "EL INEA"

Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Apoderado legal

Asistido por

Prof. Celia Del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica

Por "EL PROVEEDOR"

Mtro. Armando Cerón Roa

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicio de fecha 27 de octubre de 2017, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Mtro. Armando Cerón Roa, cuyo objeto es prestar el servicio de "Estudio para la Actualización de la Oferta Educativa del MEVyT Virtual y Prueba Piloto del Curso para ser Alfabetizador del MIB

ANEXO TÉCNICO

Objeto del contrato

Estudio para la Actualización de la oferta educativa del MEVyT virtual y prueba piloto del curso Para Ser Alfabetizador del MIB.

Descripción de los servicios posibles para realizar el estudio

- Realizar propuesta de cronograma de actividades a realizar.
- Análisis de la situación actual del MEVyT virtual y sus necesidades de operación óptima.
- Elaborar propuesta de actualización para la oferta educativa del MEVyT virtual.
- Elaborar propuesta de orientaciones para el uso y operación del MEVyT virtual.
- Diseñar instrumentos que permitan recuperar opiniones y sugerencias de la propuesta.
- Realizar reuniones presenciales o a distancia con responsables de Servicios Educativos de entidades, para revisar aspectos a considerar en la implementación de la propuesta.
- Realizar los ajustes necesarios a la propuesta a partir de las sugerencias y observaciones recibidas.
- Proponer cronograma de actividades para dar seguimiento a la implementación de la propuesta.
- Proponer cronograma de actividades para realizar el piloteo del curso Para Ser Alfabetizador del MIB.
- Revisar curso y planear implementación acotada.
- Diseñar instrumentos que permitan recuperar opiniones sobre funcionalidad.
- Apoyar en la programación y realización de reuniones, presenciales o a distancia con figuras educativas para revisar funcionalidad del curso.
- Realizar los ajustes necesarios en el curso derivados de las opiniones y sugerencias recuperadas.
- Ajustar contenidos en plataforma.
- Elaborar propuesta de cronograma de actividades para dar seguimiento a la implementación del curso.
- Participar en reuniones a las que sea convocado.
- Elaborar informe final.

Características del servicio

El proveedor debe contar con conocimientos del MEVyT virtual, del curso Para Ser Alfabetizador del MIB y del uso de las tecnologías digitales para la educación. Es necesario que cuente con experiencia en el desarrollo de materiales educativos digitales. Es deseable que cuente con experiencia en trabajo de campo.

Productos esperados

- Cronograma de actividades a realizar para la actualización de la oferta del MEVyT virtual.
- Reporte de la situación actual del MEVyT Virtual.
- Documento de orientaciones para el uso y operación del MEVyT virtual.
- Contenidos del MEVyT virtual actualizado.
- Instrumentos para documentar actividades de campo.
- Cronograma de actividades y sugerencias para dar seguimiento a la implementación del MEVyT virtual actualizado.
- Un cronograma de actividades a realizar para el piloteo del curso Para Ser Alfabetizador del MIB.
- Curso Para Ser Alfabetizador del MIB en plataforma ajustado.
- Informes de reuniones realizadas.
- Propuesta de cronograma de actividades de seguimiento.
- Informe final.

Vigencia del servicio

Del 30 de octubre al 8 de diciembre de 2017.

Plazos, condiciones de entrega y forma de pago:
Se realizará un sólo pago contra los resultados y los archivos electrónicos del entregable que se menciona en la siguiente tabla. La entrega de los productos e informes de actividades se hará a la Subdirección de Contenidos Básicos, quien emitirá por escrito, cuando así proceda, la recepción a entera satisfacción de este anexo técnico, para que la Dirección Académica elabore la liberación de los pagos correspondientes.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	IMPORTE TOTAL CON IVA	PRODUCTOS A ENTREGAR
Única	08/12/2017	$218,080.00	▪ Cronograma de actividades a realizar para la actualización de la oferta del MEVyT virtual. ▪ Reporte de la situación actual del MEVyT Virtual. ▪ Documento de orientaciones para el uso y operación del MEVyT virtual ▪ Contenidos del MEVyT virtual actualizado. ▪ Instrumentos para documentar actividades de campo. ▪ Cronograma de actividades y sugerencias para dar seguimiento a la implementación del MEVyT virtual actualizado. ▪ Un cronograma de actividades a realizar para el piloteo del curso Para Ser Alfabetizador del MIB. ▪ Curso Para Ser Alfabetizador del MIB en plataforma ajustado. ▪ Informes de reuniones realizadas. ▪ Propuesta de cronograma de actividades de seguimiento. ▪ Informe final.
	Total	**$218,080.00**	

Lugar de Entrega
La entrega de los productos es realizará en la Subdirección de Contenidos Básicos de la Dirección Académica del INEA, ubicada en Francisco Márquez Número 160, Piso 4, Colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Administración, Supervisión y Vigilancia
La Administradora del contrato será la Profra. Celia del Socorro Solís Sánchez, Directora Académica y la supervisión y vigilancia será la Mtra. María de Lourdes Aravedo Reséndiz. Subdirectora de Contenidos Básicos.

Condiciones Especiales
El alcance del trabajo y los entregables serán transferidos al INEA para que disponga de los productos como mejor convenga a los intereses institucionales. El proveedor se compromete a que los trabajos los realizará por sí mismo y sin requerir la utilización de más de un especialista o técnico.

Armando Cerón Roa
Bvd. Adolfo López Mateos #162,
Col. Merced Gomez, C.P. 03930,
Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfono / Móvil: 2622-6127 , (55)-4523-2524
Email: armando@aprendizaje.com.mx
RFC: CERA730826SJ8
CURP: CERA730826HDFRXR02

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.

PRESENTE
Profra. Celia del Socorro Solís Sánchez
Directora Académica
INEA

Extiendo la presente, para me pueda tomar en consideración y laborar con ustedes conforme a las especificaciones puntuales de su amable invitación.

Objeto del contrato al que me comprometo.

Estudio para la Actualización de la oferta educativa del MEVyT virtual y prueba piloto del curso Para Ser Alfabetizador del MIB

A continuación describo las actividades que desarrollaría:

- Realizar propuesta de cronograma de actividades a realizar para la actualización de la oferta del MEVyT virtual.
- Análisis de la situación actual del MEVyT virtual y sus necesidades de operación óptima.
- Elaborar propuesta de actualización para la oferta educativa del MEVyT virtual.
- Elaborar propuesta de orientaciones para el uso y operación del MEVyT virtual.
- Diseñar instrumentos que permitan recuperar opiniones y sugerencias de la propuesta.
- Realizar reuniones presenciales o a distancia con responsables de Servicios Educativos de entidades, para revisar aspectos a considerar en la implementación de la propuesta.
- Realizar los ajustes necesarios a la propuesta a partir de las sugerencias y observaciones recibidas.
- Proponer cronograma de actividades para dar seguimiento a la implementación de la propuesta.
- Proponer cronograma de actividades para realizar el piloteo del curso Para Ser Alfabetizador del MIB.
- Revisar curso y planear implementación acotada.
- Diseñar instrumentos que permitan recuperar opiniones sobre funcionalidad.
- Apoyar en la programación y realización de reuniones, presenciales o a distancia con figuras educativas para revisar funcionalidad del curso.
- Realizar los ajustes necesarios en el curso derivados de las opiniones y sugerencias recuperadas.
- Ajustar contenidos en plataforma.
- Elaborar propuesta de cronograma de actividades para dar seguimiento a la implementación del curso.
- Participar en reuniones a las que sea convocado.
- Elaborar informe final.

Productos a entregar en fecha única, conforme a su invitación:

- Cronograma de actividades a realizar para la actualización de la oferta del MEVyT virtual.
- Reporte de la situación actual del MEVyT Virtual.
- Documento de orientaciones para el uso y operación del MEVyT virtual
- Contenidos del MEVyT virtual actualizado.

- Instrumentos para documentar actividades de campo
- Cronograma de actividades y sugerencias para dar seguimiento a la implementación del MEVyT virtual actualizado.
- Un cronograma de actividades a realizar para el piloteo del curso Para Ser Alfabetizador del MIB.
- Curso Para Ser Alfabetizador del MIB en plataforma ajustado.
- Informes de reuniones realizadas.
- Propuesta de cronograma de actividades de seguimiento.
- Informe final.

Por otro lado, no encuentro problema alguno en proporcionar mis servicios del 30 de octubre al 08 de diciembre del presente año.

Mi cotización conforme al tiempo, actividades y productos a entregar es de $218,080.00 M.N.(Doscientos dieciocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Conforme a una revisión del trabajo y tiempo disponible, puedo hacer una sola entrega, tal como se describe a continuación.

Entrega	Fecha de entrega	Importe con IVA	Productos a entregar
Única	8 de diciembre de 2017	$218,080.00 M.N.	↓ Un cronograma de actividades a realizar la actualización de la oferta del MEVyT Virtual ↓ Reporte de la situación actual del MEVyT Virtual ↓ Documento con orientaciones para el uso y operación del MEVyT Virtual ↓ Contenidos del MEVyT Virtual actualizado ↓ Instrumentos para documentar actividades de campo ↓ Cronograma de actividades y sugerencias para dar seguimiento a la implementación del MEVYT Virtual actualizado ↓ Un cronograma de actividades para el piloteo del curso Para Ser Alfabetizador del MIB ↓ Curso Para Ser Alfabetizador del MIB en plataforma ajustado ↓ Informes de reuniones realizadas ↓ Propuesta de cronograma de actividades de seguimiento ↓ Informe final
	Total	**$218,080.00 M.N.**	

Aceptación de condiciones

Acepto todas las condiciones descritas en el anexo técnico y me permito señalar que estoy de acuerdo en que el trabajo y los entregables sean transferidos al INEA para que disponga de los productos como mejor convenga a los intereses institucionales. Además, de que la vigencia de mi propuesta es de 60 días naturales.

Armando Cerón Roa